CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 018-00-G-CACOM4-GRUAL-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4 NIT. 800.141.632-1 Y CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S. CON NIT No. 901.692.702-9

Entre los suscritos: el señor coronel **DIEGO RAÚL RÍOS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Melgar - Tolima, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.033.504** expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de **SEGUNDO COMANDANTE Y ORDENADOR DEL GASTO DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4**, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución **No. 0311 del 14 de mayo de 2025**, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4,** con NIT **800.141.632-1**, quien para los efectos del contrato se denominará **LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE;** por una parte, y por la otra, el señor **YERFI YOMARA MENDOZA QUINTERO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.119.540.256** expedida en Florencia, Representante Legal de **CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S.** con NIT **901.692.702-9**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** quien, en virtud de la propuesta presentada el día **19 de marzo de 2026,** se obliga con **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA** a ejecutar la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y UTENSILIOS DE COCINA PARA EL CACOM-4",** bajo las siguientes condiciones generales de ejecución del presente contrato:

Cláusula 1 – Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y UTENSILIOS DE COCINA PARA EL CACOM-4**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones definidas por la Entidad Estatal Contratante

Cláusula 2 – Actividades específicas del contrato

El CONTRATISTA deberá ejecutar todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual, las cuales se encuentran establecidas en los **Estudios y Documentos Previos**, así como en el **Anexo de Especificaciones Técnicas**, publicados dentro del proceso de contratación en la plataforma **SECOP II**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

Cláusula 3 – Apropiación presupuestal y Forma de pago

3.1 El presente Contrato se encuentra sujeto al correspondiente **Registro Presupuestal** y será atendido con cargo a las apropiaciones presupuestales autorizadas para tal fin, así:

UNIDAD EJECUTORA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL									**15-01-05-006**	
VIGENCIA	**CUENTA**	**SUBCUENTA**	**OBJETO**	**ORDINAL**	**SUB ORD**	**ITEM**	**SUB ITEM 1**	**REC**	**RUBRO / DESCRIPCION**	**VALOR DEL PRESUPUESTO**
2026	02	02	01	004	003	--	--	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$ 11.603.000,00
2026	02	01	01	004	004	--	--	10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 8.183.600,00
2026	02	02	01	003	006	--	--	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 2.744.400,00
2026	02	02	01	003	007	--	--	10	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	$ 3.999.000,00
2026	02	01	01	003	008	--	--	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 911.900,00
2026	02	02	01	004	002	--	--	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 3.068.200,00
2026	02	02	01	004	003	--	--	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$ 2.263.800,00
2026	02	02	01	004	004	--	--	10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 321.000,00
CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES No. 400040 DE FECHA 31-MAR-2026 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 4926 DE FECHA 07-ENE-2026										**$ 33.094.900,00**

Las apropiaciones aquí relacionadas garantizan la disponibilidad de los recursos para el pago del valor contratado.

3.2 LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 4, pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, esto es TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($33.094.900,00), conforme a la siguiente programación:

Se efectuará mediante un pago total una vez recibidos los servicios a entera satisfacción a la fecha de corte, y de acuerdo a los trámites administrativos a que haya lugar dentro de los 45 días siguientes a la radicación de los documentos soportes para pago (factura, acta de recibo a satisfacción, certificación de pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos laborales y sus respectivas planillas), en el Departamento de Compras Públicas por parte del supervisor y de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) del CACOM-4.

FECHA CORTE Y/O RECIBO A SATISFACCION	VALOR	MES PAC
16 de junio de 2026	De acuerdo con facturación y recibo a satisfacción.	Dentro de los 45 días calendario siguientes a la radicación de documentos para pago.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. El contratista deberá hacer entrega de la factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la circular 042 del 26 de diciembre del 2023, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe tener en cuenta que dentro del campo observaciones de la factura se debe diligenciar con el uso estricto de los símbolos, lo siguiente: #$15-01-05-006; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR#$. Se debe enviar tanto el archivo en pdf como en formato XML al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto 15-01-05-006; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR. Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago.

PARAGRAFO PRIMERO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se regirá por las normas tributarias vigentes y aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo de **LA CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO – PAGO ANTICIPADO POR DISPONIBILIDAD DE PAC: La forma de pago aquí establecida no será obstáculo para que, la Entidad Estatal Contratante, pueda efectuar el pago de manera anticipada, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA.

El desembolso se realizará previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de la Entidad. En todo caso, los pagos estarán subordinados a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal.

PARÁGRAFO TERCERO – VERIFICACIÓN DE APORTES: La **Dirección Financiera FAC** verificará, al momento de efectuar los pagos al CONTRATISTA, que éste se encuentre a paz y salvo, en el cumplimiento de los aportes a la seguridad social y contribuciones parafiscales.

Cláusula 4 – Lugar de Ejecución del contrato

La entrega de los bienes se debe realizar de lunes a viernes de 07:30 hrs a 15:30 hrs. en el almacén de las instalaciones del Comando Aéreo de Combate N°4, Base Aérea TC. Luis F. Pinto Kilometro 1 vía Melgar – Bogotá.

Cláusula 5 – Plazo de ejecución

Desde la formalización del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y la ejecución, hasta el 16 de junio de 2026.

Cláusula 6 – Mecanismos de Cobertura del Riesgo

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE No.4. NIT 800.141.632-1 cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Sección 3, del Capítulo 2 del Título I del Decreto 1082 de 2015, que cubran los siguientes amparos.

AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA	
Cumplimiento del contrato	20%	$35.596.018,02	Desde la suscripción del Contrato en el SECOP II	30 / nov / 2026
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30%	$47.461.357,36	16 / jun / 2026	16 / jun / 2027

Nota 1: **Artículo 2.2.1.1.3.2.6. del Decreto 1082 del 2015, *Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros.*** La compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Entidad Estatal alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista.

Nota 2: **Artículo 2.2.1.2.3.2.4. del Decreto 1082 del 2015, *Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.*** En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.
El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Nota 3: La no presentación de la póliza en los términos establecidos dará lugar a la imposición de multas establecidas en la **Cláusula 8** del presente clausulado adicional.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Cláusula 7 – Indemnidad

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 4 frente a cualquier reclamo, demanda, acción legal, costo, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones. Esta obligación incluye, pero no se limita a, aquellas reclamaciones relacionadas con obligaciones de carácter laboral que surjan por el incumplimiento de las obligaciones que el CONTRATISTA tiene frente a su personal, subordinados o terceros vinculados a la ejecución de este contrato.

En caso de presentarse un reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 4, por hechos que conforme al contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, la Entidad le comunicará dicho requerimiento en el menor tiempo posible, para que éste, por su cuenta y riesgo, adopte oportunamente las medidas legales pertinentes y adelante los trámites necesarios para lograr el arreglo, defensa o solución del conflicto.

Cláusula 8 – Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, esté autoriza expresamente, mediante la firma del presente contrato, a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-CACOM-4, para que, previo cumplimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011,

efectué la tasación y cobro - previo requerimiento - de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de retardo, y hasta por un máximo de por quince (15) días calendario.

La imposición de estas multas estará a cargo del Gerente de Proyecto y/o Supervisor del Contrato, según corresponda.

El valor de las multas será descontado del saldo que, por cualquier concepto, adeude la ENTIDAD al CONTRATISTA, quien, mediante la firma del presente contrato, autoriza dicho descuento. En caso de no existir saldo pendiente, la Entidad procederá a hacer efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO:
Para la imposición de las multas no se requiere que el contratista incumpla la totalidad de sus obligaciones contractuales, basta con el incumplimiento de alguna de ellas, o con el retardo en la programación o ejecución de cualquiera de las actividades propias del contrato.

Una vez impuesta la multa, el Departamento de Compras Públicas, informará mediante oficio al Departamento Financiero de la Entidad, para que éste proceda a efectuar el descuento correspondiente en el pago que deba realizarse al CONTRATISTA.

Asimismo, el Departamento de Compras Públicas informará mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva, en cumplimiento del numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 9 – Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 4, a título de indemnización, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

El valor aquí pactado corresponde a una estimación anticipada de perjuicios; sin embargo, esta cláusula no limita el derecho de la Entidad Estatal Contratante a reclamar perjuicios adicionales que superen dicho monto, cuando se demuestre su existencia.

El valor de la cláusula penal podrá compensarse con cualquier suma que EL CONTRATISTA tenga a su favor frente a la Entidad con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a las normas que regulan la materia. En caso de no ser posible la compensación, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía Única, en el amparo correspondiente.

Cláusula 10 – Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

El CONTRATISTA se obliga a cumplir la normativa vigente en materia de lucha contra la corrupción, así como los lineamientos establecidos en la Directiva Permanente No. 042 de 2025 y demás disposiciones emitidas por la Entidad en materia antisoborno, de regalos y cabildeo. Asimismo, deberá instruir a sus empleados, agentes y representantes sobre el cumplimiento de estas obligaciones y utilizar únicamente los canales oficiales de comunicación con la Entidad, evitando intermediaciones indebidas.

Cláusula 11 – Cesión

11.1 El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 4.

11.2 Casos en que puede autorizarse la cesión del contrato:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

11.3 Casos en que no procede la cesión:
Cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

11.4 Efectos de la cesión:

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4 y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4 por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 4, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

11.5 Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:

    - El contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
    - El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
    - El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
    - Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión.

c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 4, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

11.6 Fusión, escisión o cambio de control.
LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 4 está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 4 de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 4 exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 12 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia

de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 13 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la Entidad en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Para su ejecución, se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Expedición del Certificado de Registro Presupuestal (CRP) correspondiente, por parte de la autoridad competente.
2. Publicación en SECOP II, por parte del CONTRATISTA, del mecanismo de cobertura del riesgo exigido, así como la aprobación del mismo por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana.
3. Suscripción del Acta de Inicio, la cual deberá incluir la constancia de afiliación del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), y demás documentos requeridos por la Entidad para este fin.

El contrato solo podrá iniciar su ejecución una vez se encuentren cumplidos todos los requisitos antes mencionados.

Cláusula 14 – Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA estará a cargo de los siguientes funcionarios:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	T4. VERA PEREZ FRANCYS JULIETH	GRUAL
Supervisor Suplente	AT. LOZADA JURADO DALYANA ANDREA	GRUAL

Los supervisores designados, además de cumplir las funciones previstas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011, deberán ejercer las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o aquella que la modifique o sustituya, así como todas aquellas inherentes a la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual todas las actas, informes, comunicaciones, acuerdos y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato, dejando trazabilidad suficiente de su gestión.

PARÁGRAFO PRIMERO – Limitaciones del Supervisor:
El Supervisor no está facultado, en ningún caso, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones establecidos en la aceptación de la oferta.

Cualquier modificación, adición o ajuste al contrato solo podrá realizarse mediante modificatorio suscrito por los representantes legales de las partes y debidamente publicado en el SECOP II.

Cláusula 15 – Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales y contractuales, los siguientes documentos, los cuales se entienden incorporados como anexos obligatorios:

a. La Invitación Pública a participar en el proceso de contratación, junto con sus anexos, adendas y formularios, publicados en la plataforma SECOP II.
b. Las Especificaciones Técnicas, en las cuales se describen las características, condiciones y requisitos de los bienes objeto del contrato.
c. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, incluido su contenido técnico, económico y documental.

Cláusula 16 – Notificaciones

Las notificaciones, avisos, solicitudes, comunicaciones y demás requerimientos que las partes deban realizar en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán válidamente efectuados únicamente cuando se realicen a través de la plataforma SECOP II, siendo este el medio oficial de comunicación entre las partes para todos los efectos contractuales.

Cualquier comunicación realizada por fuera del SECOP II tendrá carácter meramente informativo y no producirá efectos jurídicos, salvo las excepciones previstas en la normativa aplicable o aquellas que la Entidad determine de manera motivada en casos particulares.

Cláusula 17 – Anexos del Contrato

Los documentos que conforman el expediente contractual y que han sido publicados a través de la plataforma SECOP II hacen parte integral del presente contrato electrónico. Entre ellos se incluyen, sin limitarse a:

- Los Estudios Previos y sus anexos.
- La Invitación Pública y sus adendas.
- La oferta presentada por EL CONTRATISTA y sus documentos soporte.
- Las especificaciones técnicas, formatos, comunicaciones, actos administrativos y demás documentos asociados al proceso contractual.

Para constancia, el presente contrato se firma y perfecciona electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las normas que regulan la contratación pública y la validez de los mensajes de datos.